 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-20
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Fecha:25-11-2025
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Versión: 12
		Página:1 de 15


<b>DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN</b>		
<b>Plan Anual de Adquisiciones</b>	<b>Código UNSPSC</b>	93151512
	<b>Cod. Línea PAA</b>	SCDPI-535-00634-26
	<b>Valor Estimado según Plan Anual de Adquisiciones</b>	\$82.500.000
<b>Resolución Delegación Nro.</b>	Resolución No. 1726 de 2025 y las que le modifiquen, complementen, adicionen y/o sustituyan	
<b>Modalidad de Selección</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA	
<b>Tipo de Contrato</b>	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	

## 1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-20
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Fecha:25-11-2025
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Versión: 12
		Página:2 de 15

pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.


De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

En atención al principio de planeación que rige la contratación estatal, en el presente estudio previo se realiza el análisis correspondiente, con el propósito de asegurar que la futura contratación se adelante en estricto cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias aplicables, garantizando así la adecuada estructuración del proceso y orientándolo al logro de la finalidad esencial de la contratación pública: la satisfacción del interés general y el cumplimiento efectivo de los fines del Estado.

Mediante el Acuerdo 927 del 7 de Junio de 2024 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” plan distrital que tiene por objetivo general “Mejorar la calidad de vida de las personas, garantizándoles mayor seguridad, inclusión, libertad e igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de deconstrucción de confianza, y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.”

Para su implementación, el Plan de Desarrollo Distrital se estructura en torno a cinco (5) objetivos estratégicos: 1) Bogotá avanza en seguridad; 2) Bogotá confía en su bienestar; 3) Bogotá confía en su potencial; 4) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional; y 5) Bogotá confía en su gobierno. En el marco del sector arte y cultura, las acciones artístico-pedagógicas se encuentran alineadas con el objetivo estratégico No. 3, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 11 del Acuerdo 927 de 2024, el cual establece:

(...) “Objetivo estratégico No.3 Bogotá confía en su potencial: Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia, víctimas del conflicto armado y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios —públicos y privados—, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales y del

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-20
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Fecha:25-11-2025
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Versión: 12
		Página:3 de 15

territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento.


Lo anterior requiere mejorar la productividad de las empresas y la competitividad de la ciudad, lo cual se logrará a través de tres estrategias: i) la educación como derecho y pilar de desarrollo para el presente y el futuro, capaz de crear una senda de aprendizaje y conocimiento acorde con los potenciales de las personas y las necesidades presentes y futuras de la ciudad; ii) una transformación digital y de ciencia e innovación pública, que se convierta en la plataforma sobre la cual la ciudad siga siendo el motor de la productividad y generación de conocimiento del país y se proyecte como una de las ciudades más competitivas de la región, y iii) una Bogotá que reduzca el desempleo y fortalezca los emprendimientos productivos, donde se mejore la densidad empresarial —empresas por cada mil habitantes— y se diversifique el tejido empresarial de la ciudad y iv) Una ciudad productiva 24 horas que explote su capacidad económica nocturna, con una gobernanza liderada con el Alcalde Mayor, soportada en Gerencia Nocturna” (...)

El plan de desarrollo distrital "Bogotá Camina segura" en el marco del acuerdo distrital 368 de 2024 tiene como objetivo número dos “Bogotá confía en su bienestar” y manifiesto “Bogotá debe ser el lugar donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Acciones de lucha contra la pobreza, el hambre y la exclusión, priorizando la salud, la paz y la reconciliación.”

En el marco de este objetivo tiene como meta catorce “Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural” cuyo objetivo señala “El objetivo de este programa es contribuir a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida mediante el incentivo de la práctica deportiva, recreativa, artística, cultural y patrimonial en los barrios, comunidades y en la Bogotá Región, aprovechando los espacios públicos accesibles y

seguros, haciendo uso de diversas plataformas en beneficio de la salud tanto física como mental y promoviendo hábitos de vida saludable, con ejercicios que buscan relaciones interculturales.” y manifiesta de manera particular “A través de este programa se generan contenidos y creaciones artísticas mediante el uso de herramientas digitales y contenidos multiplataforma para la apropiación y uso de la cultura digital.” E “Igualmente, busca promover actividades artísticas, culturales y patrimoniales como un medio para el ejercicio de los derechos y el desarrollo humano”

En relación con el desarrollo de ciudadanía digitales creativas el análisis distrital retoma los resultados del estudio "Infancia y medios audiovisuales elaborado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) en 2021, y que encuestó a 1.816 NNA entre los 6 y


	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-20
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Fecha:25-11-2025
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Versión: 12
		Página:4 de 15

los 17 años (31,7 % en Bogotá + 79,7 % de estratos 1-3) el 82 % de los encuestados tienen acceso a un celular; el 67,5 %, a un televisor inteligente, y el 49,2 %, a un televisor tradicional. El estudio indica que el promedio de consumo de televisión (contenidos audiovisuales) es de 200 minutos diarios, y que el 41 % usa el celular para revisar/ver/publicar en YouTube; el 39 %, en Facebook; el 35 %, en TikTok; el 26 %, en Instagram; el 31 %, para ver series; el 74 %, para ver televisión (contenidos audiovisuales), y el 35 %, para escuchar radio online. La investigación concluye que: “[...] la niñez y la adolescencia conforman una población que consume contenidos audiovisuales de manera masiva y constante. Internet es el medio más usado (85 %), seguido por el celular (79 %) y la televisión (74 %). precisando además que el consumo de Internet puede considerarse aún mayor si se tiene en cuenta que varias de las actividades que realizan a través del celular requieren conexión a la red, como el uso de aplicaciones y plataformas digitales para juegos en línea, chat y consumo de contenidos audiovisuales (CRC, 2021).

En este marco, resulta evidente que la política cultural de la ciudad reconoce como un eje esencial el fortalecimiento de la cultura digital y la creación de contenidos orientados a la construcción de ciudadanías digitales creativas, en coherencia con las transformaciones tecnológicas y los hábitos de consumo cultural de la población, especialmente de niños, niñas y adolescentes.

Mediante Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021, expedido por el Consejo Directivo del Idartes, se Creó la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modificó la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, además dispuso en su Artículo 16 que la Subdirección de Formación Artística es la dependencia encargada de “(...) a) Dirigir e implementar Políticas y estrategias orientadas al desarrollo de las Formación artística en Bogotá D.C. (...) b) Gestionar el diseño, implementación y ejecución de planes, programas y proyectos de Formación Artística orientados a la circulación, creación, investigación y apropiación de las artes en la ciudad (...) c) Desarrollar estrategias para promover el acceso a la oferta de Formación Artística en todas las dimensiones del campo del arte en la ciudad (...) j) Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia” (...)

En este contexto, IDARTES, a través de las acciones emprendidas por la Subdirección de Formación Artística, formuló el proyecto de inversión 7997: “Generación de contenidos digitales de experiencias y formación artística para la apropiación en Bogotá D.C.” En concordancia con lo definido en el proyecto mencionado, la Subdirección de Formación Artística orienta sus acciones hacia la generación de contenidos de amplio acceso para la formación artística y experiencias a través del uso de herramientas digitales y contenidos multiplataforma. Esto busca promover la apropiación y el uso de la cultura digital, la educación, el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo humano integral.

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-20
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Fecha:25-11-2025
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Versión: 12
		Página:5 de 15

Este objetivo se articula en tres componentes centrales que buscan fomentar ciudadanías digitales creativas y a promover el desarrollo sensible de la población. Dichos componentes comprenden el acceso a la formación artística en entornos digitales y la garantía del ejercicio de los derechos culturales desde la primera infancia y a lo largo del curso de vida.


El proyecto se estructura en tres dimensiones: la visibilización y circulación de experiencias, prácticas y procesos artísticos en entornos digitales; Producción de contenidos de formación artística y acceso a los lenguajes del arte, dirigidos y que beneficien a niñas, niños, adolescentes y jóvenes. y la generación de Espacios virtuales de mediación y experimentación ciudadana con las artes y sus contextos a través de sistemas interactivos y tecnologías inmersivas, que favorezcan la apropiación y sensibilización frente a las artes y promuevan la construcción de comunidades, colectivos y ciudadanías digitales más creativas, sensibles, conscientes y críticas.

Cada una de estas dimensiones estará asociada a un espacio virtual desde una perspectiva que reconoce la importancia de los entornos y materialidades digitales en la construcción de las nuevas ciudadanías, haciendo énfasis en el desarrollo humano integral. Este enfoque reconoce los enfoques poblacionales y diferenciales, así como las singularidades de los contextos y trayectorias vitales de los beneficiarios, y aborda los distintos modos de aproximación de la comunidad a los entornos digitales. Además, se considera la desigualdad en el acceso, uso e impacto de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) entre diversos grupos sociales, buscando reducir esas brechas mediante contenidos de amplio acceso ciudadano y navegación accesible.

De acuerdo con lo anterior, en la Subdirección de Formación Artística, se requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales. Esta persona asumirá el rol de orientadora administrativa financiera para el desarrollo de actividades relacionadas con la planeación, seguimiento y control de las actividades administrativas y financieras, en el marco del proyecto de inversión 7997.

En virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a **Subdirección de Formación Artística** se requiere de la celebración de un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona natural que en desarrollo del objeto y obligaciones contractuales contribuya en la generación de productos para atender los requerimientos que soportan la contratación.

## 2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-20
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Fecha:25-11-2025
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Versión: 12
		Página:6 de 15

Es misión del IDARTES, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Acorde con la misión y las funciones propias de Subdirección de Formación Artística, es claro que se requiere contar con el personal necesario y requerido para el logro de las metas y objetivos propios de la misma, lo cual amerita acceder a la contratación de los servicios que se requieren, para satisfacer la necesidad anteriormente descrita.


En el caso que nos ocupa, el Instituto Distrital de las Artes, requiere contar con los servicios de un Una persona natural con título profesional y posgrado en áreas del conocimiento en Economía, Administración, Contaduría y afines con experiencia profesional de 58 meses o más., como se indica a continuación:

ASPECTO	PERFIL	DETALLE
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	FORMACIÓN ACADÉMICA	Título profesional y posgrado en áreas del conocimiento en Economía, Administración, Contaduría y afines
	POSGRADO	Posgrado en áreas del conocimiento en Economía, Administración, Contaduría y afines
<b>EXPERIENCIA</b>		con experiencia profesional de 58 meses o más.

### 3. CONDICIONES DEL CONTRATO

#### 3.1. OBJETO DEL CONTRATO

**Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de las Artes (IDARTES) - Subdirección de Formación Artística en la planeación, seguimiento y control de las actividades administrativas y financieras del proyecto de inversión 7997, de acuerdo con los lineamientos de la entidad.**

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-20
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Fecha:25-11-2025
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Versión: 12
		Página:7 de 15

### 3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

**3.3. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios que se prestan son para la entidad descentralizada que registra sus sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

La ejecución contractual se atenderá acorde con lo que se coordine con la supervisión del contrato, al tenor de lo indicado en el párrafo primero del acápite de obligaciones específicas.


### 3.4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la contratación es por valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$82.500.000)** incluido IVA cuando así corresponda y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

NO. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO	DESTINACIÓN DEL GASTO
0000000835	O2301173 301202400 9208087	Generación de contenidos digitales de experiencias y formación artística para la apropiación en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$82.500.000	2026-01-07 00:00:00	2024110010092	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversion

**3.5. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de 11 MESES , sin que este supere el 31 de diciembre de 2026.

La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de legalización del contrato (expedición de registro presupuestal, aprobación de garantía y afiliación de ARL si aplica). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-20
		Fecha:25-11-2025
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Versión: 12
		Página:8 de 15

**3.6. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$82.500.000)**, e incluye IVA cuando así corresponda y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual, conforme a lo estipulado en el numeral 5. *ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO* de este Estudio Previo.

**3.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES**, pagará el contrato en honorarios mensuales por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)**. Dichos valores mensuales se pagarán así: **1) Pagos sucesivos en mensualidades vencidas. 2) Para los períodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Se entiende por mensualidad, períodos de treinta (30) días contables.**


Estos pagos serán cancelados previa radicación de los informes de ejecución del contratista, la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el/la supervisor/a y el soporte de pago de la planilla de aportes de salud, pensión, ARL, y caja de compensación familiar de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista efectuará de manera directa los pagos de aportes de salud, pensión, ARL y/o caja de compensación familiar, si a ello hubiere lugar; Para el pago final del contrato, el contratista se obliga a realizar la presentación del pago de aportes del periodo que abarque dicho pago.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El/la Supervisor/a del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al CONTRATISTA, el paz y salvo expedido por la Entidad, debidamente diligenciado y aprobado por las áreas correspondientes.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustará al peso. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato, conforme a lo establecido en la Circular DDT 11 de 2018 de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si la ejecución del contrato va más allá del 15 de diciembre; por efectos del cierre financiero de la vigencia, el contratista y el supervisor podrán acordar

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-20
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Fecha:25-11-2025
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Versión: 12
		Página:9 de 15

tramitar dos (2) pagos para dicho mes, así: **1)** Un pago por los primeros 15 días calendario del mes. **2)** Un pago por los días restantes de ejecución del mes de diciembre, que se constituirá como cuentas por pagar a 31 de diciembre. En caso de que este segundo pago sea el pago final del contrato, su valor se calculará como se establece para el pago final.

**Descuentos:** El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.


Se retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para la primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

**NOTA 1:** La supervisión verificará los pagos correspondientes a los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (parágrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, independientemente al funcionamiento de la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social.

**NOTA 2:** Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

**NOTA 3:** El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-20
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Fecha:25-11-2025
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Versión: 12
		Página:10 de 15

**NOTA 4:** El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días hábiles, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este, es decir dos (2) días hábiles. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata a la ordenación del gasto, so pena que se tramite ante la Subdirección Jurídica - Gerencia de Contratación la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016 y en las normas que lo modifiquen o adicionen, en las cuales se defina el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

### **3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

De conformidad con la descripción de la necesidad y la conveniencia y oportunidad de la contratación, las siguientes obligaciones corresponden a lo requerido por la entidad, durante el plazo de ejecución definido para la contratación.


#### **3.8.1 OBLIGACIONES GENERALES.**

Se tendrán como obligaciones generales las indicadas en el documento formalizado por la entidad que contenga las cláusulas generales y/o comunes aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales y que hacen parte integral del contrato electrónico o físico que se suscriba por las partes.

#### **3.8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se atenderán las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar la planeación, seguimiento y control de las actividades relacionadas con los procesos financieros y presupuestales del proyecto de inversión 7997, de acuerdo con

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-20
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Fecha:25-11-2025
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Versión: 12
		Página:11 de 15

los lineamientos establecidos por la entidad.

2. Realizar la planeación, el seguimiento y control de las actividades relacionadas con los trámites administrativos del proyecto de inversión 7997, en articulación con los demás miembros del equipo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la entidad.

3. Realizar el apoyo a la supervisión de los contratos y/o convenios designados por la ordenación del gasto, acorde con los procesos y procedimientos definidos en la entidad, especialmente en lo que establece el Manual de Supervisión de la entidad.

4. Realizar la planeación, seguimiento y control acciones relacionadas con los procesos de contratación del Proyecto de inversión 7997, según los lineamientos establecidos por la entidad.


5. Asistir a reuniones, actividades, espacios y todo tipo eventos que le sean asignados o que sea convocado(a) para la articulación institucional o interinstitucional de acuerdo con la modalidad presencial o virtual que sea prevista en cada una y/o según lo disponga la supervisión del contrato, levantando actas o evidencias e informando a las instancias pertinentes los logros, alcances y/o compromisos que se establezcan.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos y para tales efectos se coordinará con la supervisión del contrato la entrega presencial o virtual de los mismos, según se requiera en ejecución del objeto del contrato y las obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se obliga a reportar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales al supervisor y en consecuencia presentar de manera oportuna los documentos requeridos para pago, sin acumular varios períodos para su presentación, habida cuenta de la responsabilidad y obligación que contrae de cotizar y mantenerse al día en los pagos con los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, lo que de acuerdo con la norma debe hacerse mensualmente.

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales,

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-20
		Fecha:25-11-2025
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Versión: 12
		Página:12 de 15

bases de datos, información de menores, fotografías o formatos o documentos similares, que por su calidad de información pueda ser sensible o reservada, o por su peso no se puedan subir a la plataforma transaccional SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental, de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá dejar la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique y que se alojará en el expediente en la plataforma transaccional.

**3.9. CLÁUSULAS COMUNES:** Se tendrán como cláusulas comunes las indicadas en el documento formalizado por la entidad que contenga las cláusulas generales y/o comunes aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales y que hacen parte integral del contrato electrónico o físico que se suscriba por las partes.

#### 4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN


De conformidad con lo establecido en los artículos. 2, 3 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I “*Modalidades de selección*”, el artículo 2º numeral 4 del literal h) de la ley 1150 de 2007, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, siendo una de las causales la CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, no requiriéndose la obtención previa de varias ofertas , de lo cual se deja constancia en los presentes estudios previos.

El trámite del respectivo contrato se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

#### 5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por tratarse de una persona con formación en las áreas de Economía, Administración, Contaduría y afines, con experiencia profesional de 58 meses o más. , y en consideración a las obligaciones que asumirá en virtud del contrato, se estima que el valor total de los honorarios será de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$82.500.000)**, conforme a la tabla de honorarios adoptada por el IDARTES mediante la Resolución No. 1307 del 03 de diciembre de 2024.

Inf. Res honor.	Tipo Contrato #	Requisito mínimo formación	Experiencia	Rango Honorarios	
		2	Título profesional y posgrado	Experiencia profesional y/o relacionada y/o docente de 58 meses y hasta 83	\$6.545.880
<b>Perfil requerido</b>	<b>Formac. Acad.</b>		<b>Experiencia</b>		

	<b>GESTION JURÍDICA</b>		Código:GJU-F-20
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>		Fecha:25-11-2025
	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>		Versión: 12
			Página:13 de 15

	Título profesional y posgrado en áreas del conocimiento en Economía, Administración, Contaduría y afines y Posgrado en áreas del conocimiento en Economía, Administración, Contaduría y afines		con experiencia profesional de 58 meses o más.
<b>Info contrato</b>	<b>Honorarios mensuales</b>	<b>Plazo</b>	<b>Valor Total</b>
	\$7.500.000	11 MESES	\$82.500.000

Por lo anterior, es preciso señalar que el IDARTES en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, ha definido la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas teniendo como referente el análisis comparativo del sector cultura, que incluyen factores como perfiles, referencia de valores históricos, análisis según idoneidad y experiencia, así como las necesidades del servicio en cumplimiento de sus fines misionales y administrativos.

## 6. MATRIZ DE RIESGO:


Dada la modalidad de contratación utilizarse para el cumplimiento efectivo del objeto contractual propuesto, la entidad ha determinado la necesidad de solicitar una garantía de seguros que contenga el amparo de cumplimiento, a efectos de mitigar los impactos negativos que pudiesen presentarse en el desarrollo del objeto contratado, dejando claro que al encontrarse amparados por dichas garantías ya no hacen parte de los riesgos previsibles, toda vez que los mismos quedan cubiertos con un mecanismo de mitigación.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Ver matriz de riesgo adjunta al presente estudio previo.

## 7. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 *“En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto no es obligatoria”*.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-20
		Fecha:25-11-2025
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Versión: 12
		Página:14 de 15

No obstante lo anterior, revisada la cuantía y labores a desempeñar por parte del contratista se hace necesaria la exigencia de garantías de conformidad con lo señalado en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y específicamente con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 – Garantía de Cumplimiento, para lo cual, el contratista deberá constituir una Garantía Única a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007: Póliza de Seguros, que cubra los siguientes aparos.

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo se debe tomar por el treinta (30%) del valor del contrato, y tendrá como vigencia el plazo del contrato y seis (6) meses más.

## 8. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: el Subdirector(a) de Formación Artística, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Gerencia de Contratación. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Atender los procesos y procedimientos definidos en la entidad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

GESTION JURÍDICA

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Código:GJU-F-20

Fecha:25-11-2025

Versión: 12

Página:15 de 15

**GABRIEL ENRIQUE ARJONA PACHON**  
Subdirector de Formación Artística

Fecha elaboración: 27-12-2025

Proyectó:LUZ ADRIANA VANEGAS NARVÁEZ - Contratista 

Revisó:DIANA CAROLINA BOJACA ALARCON - Contratista 

2TR-GJU-F-20

25-11-2025

12



GESTIÓN JURÍDICA

Código: 2TR-GJU-MT01

Fecha: 16/08/2019

MATRIZ DE RIESGO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL

Versión: 1

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad nacional y distrital, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual	General	Externa	Ejecución	Social o Político	2	2	4	RIESGO MEDIO	50%	50%	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir a nivel distrital y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.
Eventos de la naturaleza previsible en los cuales no hay intervención humana, que pueden impactar la ejecución contractual	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	1	3	4	RIESGO MEDIO	0%	100%	El contratista debe consultar con anterioridad al inicio del desarrollo contractual, los informes de las entidades estatales encargadas de medir aspectos de la naturaleza, lo que le permite prever un plan de mitigación respecto de este riesgo.
Falla de los equipos necesarios para el desarrollo del objeto contractual de manera virtual o presencial.	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	3	4	7	RIESGO ALTO	0%	100%	El contratista deberá contar con los equipos tecnológicos para el desarrollo de las obligaciones o atender las posibles fallas que se puedan presentar durante el desarrollo del contrato.
Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del IDARTES informará el contratista y se le notificará el Acto Administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. (El IDARTES no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello).	General	Externo	Ejecución	Operacional	2	3	5	RIESGO ALTO	50%	50%	Establecer los mecanismos de contingencia que permitan lograr la ejecución contractual
Falta de seguimiento al plan de acción en la ejecución del contrato por demoras por parte del contratista en la entrega de productos y/o informes presentados	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	2	4	6	RIESGO MAYOR	100%	0%	Verificación por parte de la supervisión para reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento realizando seguimiento a las obligaciones y/o actividades

		IMPACTO DEL RIESGO					
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
PROBABILIDAD DEL RIESGO	Categoría	Valoración	1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6
	Imposible	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10